

CONSTANCIA SECRETARIAL: Desde el 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2020



*SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA*

INTERD. JUDICIAL 20150013600MEF.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020)

La señora ANA JOAQUINA GARCÍA SALAMANCA, Curadora Principal de LUISA ESTHER GARCÍA SALAMANCA, mediante memorial enviado vía correo electrónico, solicita la corrección de la sentencia No. 142 de 9 de julio de 2015 respecto del número de cédula de la testigo MARTHA CECILIA GARCÍA SALAMANCA y aporta fotocopia de c.c. de la antes mencionada. En segundo memorial solicita copia autentica de sentencia y de la corrección y oficio de la declaratoria de interdicción a la Notaria o Registraduría donde se encuentra registrada la inhábil.

De la revisión del expediente se tiene que con auto calendado dieciséis (16) de julio de la presente anualidad, a petición de la memorialista se corrigió la sentencia respecto al nombre de los testigos MARTHA CECILIA GARCÍA SALAMANCA y JORGE ENRIQUE QUINTERO CELIS, igualmente el número de c.c. de la incapaz; sin que se corrigiera el número de cédula de MARTHA CECILIA.

El Art. 286 del C.G.P. preceptúa que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de la parte, mediante auto.

En este orden de ideas, por haberse incurrido en error en el número de cédula de ciudadanía de la anteriormente citada, se accederá a lo incoado y en tal sentido se corregirá la sentencia.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia No. 142 calendada 09 de julio de 2015, proferida por esta Agencia Judicial, en el sentido que para todos los efectos legales quedará así: - La señora "MARTHA CECILIA GARCÍA SALAMANCA se identifica con el número de cédula de ciudadanía número 37.942.143 expedida en Socorro".

SEGUNDO: Notifíquese por correo electrónico a la parte interesada.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las copias solicitada por la actora de la sentencia y de la presente providencia.

CUARTO: Ofíciase a la autoridad competente donde se encuentra registrada la señora LUISA ESTHER GARCÍA SALAMANCA.

NOTIFIQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No;53 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha. Bucaramanga 18 de Septiembre de 2020



SHERLLYOLMEROSDURÁN

Secretaria